



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 119-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 2015

Vistos, el Informe N° 279-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1631-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 0108-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT, Memorándum N° 557-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de noviembre de 2014, la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y la empresa A.S.A. ASOCIADOS S.A., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 034-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 026-2014-ED/UE 108, para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura y Equipamiento Educativo de la I.E. N° 636 Villa Solidaridad – San Juan de Miraflores – Lima", por el monto de S/. 1 104 233,95 (Un Millón Ciento Cuatro Mil Doscientos Treinta y Tres con 95/100 Nuevos Soles), y un plazo de noventa (90) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Asiento N° 48 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de enero de 2015, el Residente dejó constancia que en la fecha el muro de sostenimiento correspondiente a la elevación 4 (Plano E-8: Corte 5, Corte 7) ha sufrido desplome, cuando se venían realizando los trabajos de relleno hasta aproximadamente 6.5 m., precisando que la falla se originó por deficiencia en el cálculo de diseño estructural del muro;

Que, mediante Asiento N° 51 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de enero de 2015, el Residente deja constancia que como consecuencia de las deficiencias en el diseño estructural del muro de elevación 4, se suspenden los trabajos en dicho muro de sostenimiento;

Que, mediante Carta N° 003/2015-ANIR, recibida por la Entidad con fecha 05 de enero de 2015, el Supervisor, comunica su opinión respecto al colapso del Muro de Contención – Elevación 4;

Que, mediante Carta N° 008/2015-ANIR recibida por la Entidad con fecha 07 de enero de 2015, el Supervisor remite las consultas contempladas en los asientos N° 48, 49, y solicita el pronunciamiento del proyectista en relación al muro de sostenimiento, elevación 4;



Que, con Carta N° 015-ASA-2015 recibida con fecha 12 de enero de 2015, el Contratista, remite informe respecto al desplome del muro de sostenimiento, elevación 4;

Que, mediante Informe N° 0054-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PMM de fecha 22 de enero de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos, emitió su pronunciamiento referido a la absolución de consulta del nuevo diseño del muro de sostenimiento de la elevación 4, adjuntado nuevos planos;

Que, mediante Oficio N° 297-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista con fecha 29 de enero de 2015, la Entidad le comunicó la absolución de consulta respecto al diseño estructural del muro de contención – elevación 4, adjuntando el Informe N° 0054-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PMM;

Que, mediante Asiento N° 110 del Cuaderno de Obra, de fecha 28 de enero de 2015, el Contratista deja constancia que respecto a la modificación del diseño estructural del muro de sostenimiento de la elevación 4, esta genera un adicional de obra, por lo que solicita al Supervisor informar a la Entidad para proceder conforme a lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 052/2015-ANIR recibida por la Entidad con fecha 04 de febrero de 2015, el Supervisor, comunica la necesidad de tramitar la autorización para la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional;

Que, mediante Oficio N° 399-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor con fecha 07 de febrero de 2015, la Entidad le solicita la documentación para la elaboración del adicional de obra y se precisa que la elaboración del expediente técnico estará a cargo de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 072/2015-ANIR recibida por la Entidad con fecha 19 de febrero de 2015, el Supervisor remite la documentación para la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01;

Que, con Informe N° 319-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PMM de fecha 11 de marzo de 2015, el Especialista Estructural remite a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos los planos correspondientes al Adicional de Obra N° 01;

Que, con Memorandum N° 276-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 11 de marzo de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Equipo de Ejecución de Obras, el Informe N° 038-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RRD, conteniendo el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01, a fin de que el Supervisor proceda a aplicar el coeficiente respectivo, y determinar el deductivo que corresponda;

Que, a través del Oficio N° 880-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista con fecha 18 de marzo de 2015, la Entidad remitió el expediente técnico de la prestación Adicional N° 01 para su opinión;

Que, mediante Carta N° 037-ASA-2015, recibida por la Entidad con fecha 31 de marzo de 2015, el Contratista expresa su conformidad al presupuesto del Adicional de Obra N° 01;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 119-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima,

Que, con Oficio N° 881-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor con fecha 18 de marzo de 2015, la Entidad remite el expediente técnico del Adicional de Obra, a fin de que tome conocimiento y efectúe su ordenamiento;

Que, mediante Carta N° 145/2015-ANIR, recibida por la Entidad con fecha 31 de marzo de 2015, el Supervisor remite su Informe N° 003-2015-NIAR/SUP/SAN JUAN DE MIRAFLORES, concluyendo que en el expediente técnico del adicional de obra se encuentran los metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto conformes, para su ejecución;

Que, a través del Oficio N° 1199-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibida por el Supervisor con fecha 08 de abril de 2015, la Entidad solicita la remisión de la documentación para la continuación del trámite de aprobación del expediente del Adicional de Obra, precisando en caso de presentación extemporánea seran pasibles de las sanciones correspondientes;

Que, mediante Carta N° 168/2015-ANIR, recibida por la Entidad con fecha 15 de abril de 2015, el Supervisor remite la documentación solicitada mediante Oficio N° 1199-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, para continuar con el trámite de aprobación del adicional de obra;

Que, con Memorándum N° 557-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP de fecha 15 de abril de 2015, el Jefe de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario para gestionar el Adicional de Obra por el monto de S/. 161,252.92 (Ciento Sesenta y Un mil Doscientos Cincuenta y Dos con 92/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 110-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 20 de abril de 2015, se resolvió declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por veintisiete (27) días calendario, postergando la vigencia contractual del 03 de abril de 2015 al 30 de abril de 2015;

Que, a través del Informe N° 105-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT de fecha 16 de abril de 2015, el Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad del Jefe de Equipo de Ejecución de Obras, indicó que resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 al referido Contrato, por el monto de S/. 145 127,64 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veintisiete con



64/100 Nuevos Soles) y su correspondiente Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/. 96 443,87 (Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 87/100 Nuevos Soles) que representan una incidencia parcial de 13.14% y 8.00% respectivamente, haciendo una incidencia acumulada de 5.14% del monto del contrato original, teniendo en cuenta que: (i) Las modificaciones del Expediente Técnico de Obra son indispensables para lograr la finalidad del Contrato N° 034-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED y garantizar la culminación de la obra, dado que los mismos no han sido ejecutados; (ii) El Expediente Técnico del referido Adicional de Obra, cuenta con la opinión favorable del Supervisor y del Equipo de Estudios y Proyectos del PRONIED; (iii) Ha sido generado por deficiencias en el Expediente Técnico de Obra; y (iv) La procedencia del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante, se sustenta en los siguientes argumentos:

Adicional de Obra

a) Rediseño del Muro de Contención (Elevación 4)

El Adicional de Obra ha sido generado debido a la modificación del plano E-08', con el rediseño de los muros, cortes 5-5-, 6-6 y 7-7. Lo cual consiste en la demolición del muro de contención construido (colapsado) y reconstrucción del nuevo muro de contención rediseñado según el Plano E-08' con una longitud lineal de 21.50 metros y una altura de 6.00 metros

Deductivo Vinculante

b) El rediseño del Muro de Contención (Elevación 4), genera un Deductivo Vinculante, dado que las partidas muros de contención, muros de albañilería, revoques, enlucidos, molduras, y pintura ya se encontraban contempladas en la ejecución del Muro de Contención construido.

Que, con Memorándum N° 1631-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 20 de abril de 2015, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo indicado por el Coordinador de Obra, solicitando el Informe Legal y la Resolución para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 279-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 22 de abril de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, al haberse verificado el cumplimiento de los procedimientos legales y de acuerdo a lo informado técnicamente por el Supervisor y Coordinador de Obra, recomienda aprobar el Adicional de Obra N° 01 por un monto ascendente a S/. 145 127,64 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veintisiete con 64/100 Nuevos Soles) y su correspondiente Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/. 96 443,87 (Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 87/100 Nuevos Soles) que representan una incidencia parcial de 13.14% y 8.00% respectivamente, y una incidencia acumulada de 5.14% del monto del contrato original;

Que, en el presente caso, la causal de procedencia de la prestación adicional de obra es por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, la misma que está regulada en el literal b) del numeral 5 de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", emitida por la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) 41.2 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser asta por el quince por





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 119-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 28 de mayo de 2015

ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad." (...);

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, establece que: "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%) del monto del contrato original. (...). La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. (...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo" (...);

Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28400 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2014-EF, establece que: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo del Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original. (...);

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 279-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1631-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-



UGEO, el Informe N° 108-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT y el Memorandum N° 557-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 034-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito con la empresa A.S.A. ASOCIADOS S.A., para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura y Equipamiento Educativo de la I.E. N° 636 Villa Solidaridad – San Juan de Miraflores – Lima", el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 145 127,64 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veintisiete con 64/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia parcial de 13.14% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato N° 034-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito con la empresa A.S.A. ASOCIADOS S.A., para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura y Equipamiento Educativo de la I.E. N° 636 Villa Solidaridad – San Juan de Miraflores – Lima", por el monto de S/. 88 345,56 (Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 56/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de 8.00% y una incidencia acumulada de 5.14% del monto del contrato original.

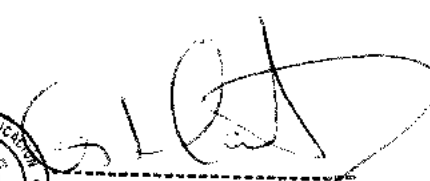
ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera a la empresa A.S.A. ASOCIADOS S.A., la garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente Resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución al a la empresa A.S.A. ASOCIADOS S.A. y al Supervisor de Obra, CONSTRUCTORA ANIR E.I.R.L., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED